

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE "AGENTUR CIA. LTDA."

1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de "AGENTUR CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de octubre de 1990 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° de  
28 NOV. 1990
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: la señora Verónica Varea de Acosta, en su calidad de Garante de la compañía "AGENTUR CIA. LTDA."; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casada, domiciliada en Quito.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 16'865.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 19'865.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.1'106.301,63; por compensación de créditos S/.1'151.456,80; por capitalización de las utilidades S/.2'289.355,61; y, por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/.12'317.885,96.
5. **PRORROGA DE PLAZO.-** La compañía establece su plazo de duración en veinte y cinco años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos."
6. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de diecinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil sucres dividido en participaciones de un mil sucres cada una es decir que la compañía tiene Diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco (19.865) participaciones de un mil sucres cada una."
7. En virtud de la prórroga de plazo, se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La compañía durará veinte y cinco años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos."

1822

## EXTRACTO

8. Se introducen las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el que corresponde a una Agencia de Viajes y Turismo Internacionales, para cuyo propósito realizará las siguientes actividades: Promoción del turismo nacional e internacional; venta de pasajes para transportación aérea, marítima, fluvial o terrestre, tanto en el ámbito nacional como internacional; prestación de servicios turísticos, reservación de todo tipo de alojamiento y otros servicios hoteleros; reservación y venta de boletos para espectáculos públicos; organización de giras turísticas, circuitos y excursiones, tanto individuales como de grupo, tramitación de pasaportes y más documentos de viaje, mediación en el alquiler de coches y otros vehículos de transporte; y la ejecución de las demás actividades propias de una agencia de viajes de acuerdo al reglamento que regula esta actividad."; "ARTICULO DECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Subgerente General." y, el artículo décimo noveno que en su parte pertinente dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO.- ELECCION Y DURACION.- El Gerente General... Será el representante legal y personero de la compañía."
9. Además se realiza una codificación integral de sus estatutos sociales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

28 NOV 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL

L.V.V.

"AGENTUR CIA. LTDA."

710.